



VISTOS; el Memorando N° 000080-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000168-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otra disposición, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de la referida ley, no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral



N° 0023-2022-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con el Memorando N° 000071-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que, a través del Informe N° 000046-2023-OT/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo informa que los saldos de balance al 31 de diciembre de 2022 provenientes de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, para financiar la intervención “Reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población afroperuana en el ámbito nacional”, suman S/ 37 688,42 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y 42/100 soles); y, se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 191-9733672-0-17 con denominación “Ministerio de Cultura –AECID” del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF-SP N° 333-2023, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, con el Memorando N° 000029-2023-DAF/MC, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana remite los Formatos N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario - Incorporación de saldo de balance”, para efectos de la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para financiar la intervención “Reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población afroperuana en el ámbito nacional”;

Que, a través del Memorando N° 000080-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000019-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que la incorporación de saldos de balance al 31 de diciembre de 2022, proveniente de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para financiar la intervención “Reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población afroperuana en el ámbito nacional”, es procedente ya que existe un depósito en la Cuenta Corriente N° 191-9733672-0-17 por el importe de S/ 37,688,42 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y 42/100 soles), monto mayor a lo que se requiere incorporar;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2019-SG/MC que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance, proveniente de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe de S/ 37 688,00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), para financiar la intervención “Reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población afroperuana en el ámbito nacional”, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General

1.9	Saldos de balance	
1.9.1	Saldos de balance	
1.9.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	1.1 Saldos de balance	S/ 37 688,00

TOTAL INGRESOS S/ 37 688,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos



Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001905: Construcción de una ciudadanía intercultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 37 688,00

TOTAL EGRESOS S/ 37 688,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura